

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00255 00
Proceso	Verbal pertenencia
Demandante	Héctor Mauricio Escobar Vélez
Demandado	Saldarriaga Franco Safra S.A.S.
Decisión	Incorpora y ordena oficiar

Se incorpora al expediente el escrito por medio del cual la apoderada de la parte actora, oportunamente, descorre el traslado de las excepciones de mérito efectuado mediante auto del 19 de enero pasado.

Se advierte a la citada apoderada que el traslado mencionado se realizó también con relación a la contestación de la demanda presentada por la sociedad Saldarriaga Franco Safra S.A.S. respecto de la demanda inicial, la cual se encuentra digitalizada en el expediente de folios 181 a 196 y que no hubo respuesta por parte de aquella frente a la reforma de la demanda.

De otro lado, la apoderada manifiesta que el Oficio N° 2232 del 02 de octubre de 2019, dirigido a la Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas – UARIV fue retirado por la anterior apoderada, que desconoce la suerte del mismo y solicita se elabore nuevamente, petición a la cual se accede. Por Secretaría, elabórese el Oficio correspondiente y remítase a través del correo electrónico institucional.

Por otra parte, la apoderada señala que allega comprobante de radicación del Oficio N°201 del 10 de febrero de 2020 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos de Medellín, Zona Sur, aduciendo que lo había presentado desde el 12 de marzo de 2020 pero la entidad lo había "traspapelado". Sin embargo, se observa que la constancia arrimada indica que se trata de "solicitud de certificado de libertad" pero no indica el número del Oficio a registrar. Por

Secretaría, elabórese nuevamente el Oficio correspondiente y remítase a través del correo electrónico institucional.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a4b57db5ebb7f148c9f7a8d5100037365b2cd7d2a44e093927683abbfee0dc3

Documento generado en 05/02/2021 09:34:51 AM

Valide 'este documento electr'onico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma Electronica electr'onica electrionica e